

RESOLUCIÓN No. 02652

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 0641 del 28 de junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT. 830.106.777-1, domiciliada en la avenida ciudad de Cali con avenida Suba patio Transmilenio de la localidad de Suba de esta ciudad, para su flota vehicular, cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros, acto administrativo notificado personalmente el día 27 de agosto de 2012.

Que a través de los radicados Nos. 2013ER018218 del 19 de febrero de 2013 y 2013ER043098 del 19 de abril de 2013, la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, solicitó la modificación del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 0641 del 28 de junio de 2012.

Que a través de correo electrónico la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, envió copia de la liquidación para el servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 02718 del 17 de mayo de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

RESOLUCIÓN No. 02652

"(...)

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 0641 del 28 de Junio de 2012, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **TRANSMASIVO S.A.** y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 0641 del 28 de Junio de 2012	13 Vehículos Articulados	0 Vehículos.	Total Vehículos Autorregulados por la empresa	100%
Diesel 207			220	
207 Vehículos	13 Vehículos	0 Vehículos	220 Vehículos	

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de la empresa **TRANSMASIVO S.A.** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Trece (13) vehículos de los inscritos al programa de autorregulación por **TRANSMASIVO S.A** y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla N. 7

Es de aclarar que mediante el radicado N. 2013ER043098 del 19 de Abril de 2013, la empresa solicita el ingreso de un nuevo vehículo que corresponde a la placa N.TGX827 para un total de 13 articulados nuevos adicionados a la flota.

RESOLUCIÓN No. 02652

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución Modificatoria.

No	PLACA	NOVEDAD	No	PLACA	NOVEDAD
1	TGX819	ARTICULADO	8	TGX818	ARTICULADO
2	TGX821	ARTICULADO	9	TGX820	ARTICULADO
3	TGX826	ARTICULADO	10	TGX823	ARTICULADO
4	TGX825	ARTICULADO	11	TGX822	ARTICULADO
5	TGX824	ARTICULADO	12	TSO044	ARTICULADO
6	TGX817	ARTICULADO	13	TGX827	ARTICULADO
7	TGX828	ARTICULADO			

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **TRANSMASIVO S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 0641 del 28 de Junio de 2012, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSMASIVO S.A.** **HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 0641 del 28 de Junio de 2012, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en la evaluación de opacidad de los vehículos a adicionar para la Empresa **TRANSMASIVO S.A.** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución modificatoria.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823

RESOLUCIÓN No. 02652

del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de pasajeros.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 02718 del 17 de mayo de 2013, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que mediante el radicado No. 2013ER043098 del 19 de abril de 2013 y correo electrónico, la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, aportó el recibo No. 432817 (846040) expedido por la Dirección Distrital de Tesorería por valor de setecientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$773.144,00) y copia de la liquidación para el servicio de evaluación de los trámites de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual,

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0641 del 28 de junio de 2012, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, solicitada a través de la comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2013ER018218 del 19 de febrero de 2013 y 2013ER043098 del 19 de abril de 2013.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del Concepto Técnico No. 02718 del 17 de mayo de 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 0641 del 28 de junio de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, en el sentido de incluir trece (13) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, está compuesta por doscientos veinte (220) vehículos, de los cuales el 100% de la flota vehicular cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

RESOLUCIÓN No. 02652

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 02652

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir *"...los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."*

RESOLUCIÓN No. 02652

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0641 del 28 de junio de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT. 830.106.777-1, domiciliada en la avenida ciudad de Cali con avenida Suba patio Transmilenio de la localidad de Suba de esta ciudad, representada legalmente por el señor **HOLLMAN YESID SUAREZ AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.599, en el sentido de incluir trece (13) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Vehículos incluidos en el Programa de Autorregulación Ambiental.

No	PLACA	No	PLACA
1	TGX819	8	TGX818
2	TGX821	9	TGX820
3	TGX826	10	TGX823
4	TGX825	11	TGX822
5	TGX824	12	TSO044
6	TGX817	13	TGX827
7	TGX828		

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, que hace parte del Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Total parque automotor autorregulado.

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	VDA467	56	VDP050	111	VDZ351	166	VEE180
2	VDA468	57	VDP051	112	VDZ352	167	VEE792
3	VDA469	58	VDP052	113	VDZ353	168	VEE793
4	VDA470	59	VDP053	114	VDZ354	169	VEE794
5	VDA471	60	VDP054	115	VDZ833	170	VEE795
6	VDA472	61	VDQ181	116	VDZ834	171	VEE796
7	VDA473	62	VDQ182	117	VEA367	172	VEE797



RESOLUCIÓN No. 02652

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
8	VDA474	63	VDV140	118	VEA368	173	VEE798
9	VDA475	64	VDV141	119	VEB088	174	VEE799
10	VDA476	65	VDV142	120	VEB089	175	VEE950
11	VDB550	66	VDV143	121	VEB090	176	VEE951
12	VDB551	67	VDV144	122	VEB091	177	VEE952
13	VDB552	68	VDV145	123	VEB092	178	VEE953
14	VDB553	69	VDV146	124	VEB093	179	VEE954
15	VDB554	70	VDV981	125	VEB094	180	VEE955
16	VDB555	71	VDV982	126	VEB095	181	VEE956
17	VDB556	72	VDV983	127	VEB096	182	VEE957
18	VDB557	73	VDV984	128	VEB097	183	VEE958
19	VDB558	74	VDV985	129	VEB098	184	VEE959
20	VDB559	75	VDV986	130	VEB099	185	VEE960
21	VDB560	76	VDV987	131	VEB375	186	VEE961
22	VDD828	77	VDW095	132	VEB376	187	VEE962
23	VDD829	78	VDW096	133	VEB377	188	VEF422
24	VDD830	79	VDW097	134	VEB378	189	VEF423
25	VDD831	80	VDW098	135	VEB379	190	VEF424
26	VDD832	81	VDW099	136	VEB990	191	VEF425
27	VDD833	82	VDW250	137	VEB991	192	VEF426
28	VDD834	83	VDW251	138	VEB992	193	VEF427
29	VDD835	84	VDW252	139	VEB993	194	VEF428
30	VDD836	85	VDW253	140	VEB994	195	VEF429
31	VDD837	86	VDW254	141	VEB995	196	VEF430
32	VDF099	87	VDW255	142	VEB996	197	VEF431
33	VDF101	88	VDW256	143	VEB997	198	VEF432
34	VDF102	89	VDW257	144	VEB998	199	VEQ242
35	VDF103	90	VDW258	145	VEB999	200	VEU625
36	VDF104	91	VDW259	146	VEC001	201	VFE594
37	VDF105	92	VDW970	147	VEC002	202	VFE595
38	VDF106	93	VDW971	148	VEC003	203	VFE596
39	VDF107	94	VDW972	149	VEE163	204	VFE650



RESOLUCIÓN No. 02652

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
40	VDF108	95	VDW973	150	VEE164	205	VFE651
41	VDI136	96	VDW974	151	VEE165	206	VFE652
42	VDI770	97	VDW975	152	VEE166	207	VFE653
43	VDI771	98	VDW976	153	VEE167	208	TGX819
44	VDI772	99	VDW977	154	VEE168	209	TGX821
45	VDI773	100	VDW978	155	VEE169	210	TGX826
46	VDI774	101	VDW979	156	VEE170	211	TGX825
47	VDM635	102	VDX706	157	VEE171	212	TGX824
48	VDM636	103	VDX707	158	VEE172	213	TGX817
49	VDM637	104	VDX708	159	VEE173	214	TGX828
50	VDM638	105	VDX709	160	VEE174	215	TGX818
51	VDM639	106	VDY093	161	VEE175	216	TGX820
52	VDM640	107	VDY094	162	VEE176	217	TGX823
53	VDM641	108	VDY095	163	VEE177	218	TGX822
54	VDM642	109	VDY649	164	VEE178	219	TSO044
55	VDP049	110	VDZ350	165	VEE179	220	TGX827

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 0641 del 28 de junio de 2012, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor **HOLLMAN YESID SUAREZ AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.599, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa denominada **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT. 830.106.777-1, o a su apoderado debidamente constituido, en la avenida ciudad de Cali con avenida Suba patio Transmilenio de la localidad de Suba de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02652

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2013

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Haiphon

En Bogotá, D.C., a los 29-08-2014 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2652/2013 al señor (a) OSCAR JAVIER DÍAZ en su calidad de APODERADO.

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.933.197 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

SDA-02-2011-2944
 Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca

C.C.: 80254579

T.P.: 186750

CPS: CONTRAT O 401 DE FECHA 28/05/2013

EL NOTIFICADO + OSCAR DÍAZ
 Dirección: AV. JUDEA COGN. CIUDAD DE CR.
 Teléfono (s): +57 662 0500

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches

C.C.: 53016251

T.P.: 158058CS

CPS: CONTRAT O 013 DE FECHA 28/05/2013

Fanny Marlen Perez Pabon

C.C.: 51867331

T.P.: N/A

CPS: CONTRAT O 1145 DE FECHA 30/10/2013

Aprobó:

15 SEP 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C.: 52033404

T.P.: _____) del mes CPS:

FECHA 16/12/2013

EJECUCION:

del año (20____), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acosta

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

TRANSMASIVO S.A
AVENIDA CIUDAD DE CALI CON AVENIDA SUBA PATIO TRANSMILENIO ,
LOCALIDAD DE SUBA

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. DCA-02652 de **2013**
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. DCA-02652 del 16-12-2013 Persona Juridica TRANSMASIVO S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830106777-1 y domiciliado en la AVENIDA CIUDAD DE CALI CON AVENIDA SUBA PATIO TRANSMILENIO , LOCALIDAD DE SUBA.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Haipha

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fuentes Moviles
Expediente: SDA-02-2011-2944
Proyectó: Dansy Herrera Fuentes

Página 2 de 2

